G.A.D PARROQUIAL RURAL Anconcito	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

TDR-2025-015-P&DE

PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICA PARA CAPACITACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

Objeto de contratación:	**Servicio**	**x**	**Consultoría**	
Identificación del objeto:	**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**			
FECHA: (día/mes/año)	23/09/2025			
Funcionario responsable:	Nombre del funcionario responsable:		Cargo del funcionario:	
	Anthony Santiago Limón Orrala		Técnico de Planificación y Dirección Estratégica	

Los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.
(Reglamento General de la LOSNCP, Arts. 51 y 53)

Instrucciones: El técnico del área requirente deberá redactar los TDR, de conformidad con el Art. 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP; de igual manera se basará en la *Guía para la elaboración de Términos de Referencia orientados a la contratación de servicios de consultoría para la evaluación de programas y proyectos gubernamentales,* elaborado por el Banco Mundial y el Centro Latinoamericano para el Desarrollo.

1.- ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Parroquial de Anconcito, en cumplimiento de sus competencias y en concordancia con su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), ha identificado como una prioridad estratégica el fortalecimiento del sistema de participación ciudadana.

La entidad reconoce la importancia de fortalecer la participación ciudadana como un pilar fundamental para la democracia y la transparencia en la gestión pública. En la parroquia de Anconcito, se ha identificado la necesidad de capacitar a la población local sobre los mecanismos y herramientas disponibles para su participación en los procesos de toma de decisiones.

En experiencias previas, la entidad ha realizado actividades formativas con apoyo logístico externo, evidenciando que una adecuada organización y gestión logística es clave para el éxito de estas iniciativas. Debido a la creciente demanda y al alcance ampliado de estas capacitaciones en Anconcito, se requiere un servicio logístico especializado que permita garantizar la adecuada planificación, coordinación y ejecución de los eventos, asegurando así la máxima participación y el cumplimiento de los objetivos institucionales. La contratación de este servicio responde a esta necesidad, considerando la capacidad instalada actual de la entidad y la importancia de contar con un soporte logístico profesional que contribuya a la efectividad del proceso formativo en la parroquia.

2.- OBJETIVOS: (¿Para qué?)

2.1. Objetivo general:

Contratar un servicio logístico especializado que garantice la planificación, organización y ejecución eficiente y ordenada de las jornadas de capacitación en participación ciudadana en la parroquia de Anconcito, contribuyendo al fortalecimiento de la participación y el empoderamiento de la comunidad en los procesos democráticos.

2.2. Objetivos específicos:

- Garantizar la provisión y correcto funcionamiento del equipo logístico necesario para la realización de las capacitaciones en la parroquia de Anconcito.
- Coordinar y gestionar todos los aspectos operativos relacionados con la organización de los espacios, materiales y recursos necesarios para el desarrollo de las jornadas formativas.
- Facilitar la movilidad y atención adecuada de los participantes durante las actividades, asegurando condiciones óptimas de acceso y permanencia.
- Apoyar en el registro, control y seguimiento de la participación ciudadana durante las sesiones de capacitación.
- Asegurar la implementación de criterios de sostenibilidad social, ambiental y económica en la ejecución de los servicios logísticos.
- Mantener una comunicación fluida y constante con el técnico designado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la capacitación.

3.- ALCANCE: (¿Hasta dónde?)

El servicio logístico contratado abarcará todas las actividades necesarias para la organización, coordinación y ejecución de las jornadas de capacitación en participación ciudadana que se llevarán a cabo en la parroquia de Anconcito. Esto incluye la gestión de espacios físicos, provisión y mantenimiento de equipos audiovisuales y de apoyo, coordinación de materiales y suministros, atención y registro de participantes, así como la implementación de medidas que garanticen la sostenibilidad social, ambiental y económica del proceso. El alcance comprende desde la planificación previa hasta la finalización de cada evento, asegurando la continuidad y calidad del servicio durante todo el período establecido en el contrato. No incluye la elaboración de contenidos ni la facilitación técnica de la capacitación, que serán proporcionadas por el personal designado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

4.- METODOLOGÍA DE TRABAJO: (¿Cómo?)

Metodología de Trabajo para la Contratación de Servicios Logísticos para Capacitación de Participación Ciudadana

1. Planeación y Coordinación
 1. Definición clara de objetivos y alcances de la capacitación.
 2. Identificación de fechas, lugares y número de participantes.
 3. Reuniones previas con el equipo organizador para establecer necesidades logísticas específicas.
2. Análisis de Requerimientos Logísticos
 1. Determinación de recursos necesarios: espacios, equipos audiovisuales, mobiliario, materiales de apoyo, transporte, alimentación, entre otros.
 2. Elaboración de un plan detallado de logística acorde al perfil de los participantes y características del evento.

5.- INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD: (Diagnósticos, estadística, etc.)

Dentro del PDOT 2025-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito en su componente político institucional y bajo las metas especificadas se desprende el proyecto FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el cual permite a esta institución realizar actividades que permiten capacitar a la comunidad de Anconcito en formación de temas técnicos y que ayudan a la economía local.

6.- PRODUCTOS ESPERADOS: (¿Qué y cómo?)

ITEMS	*DESCRIPCIÓN*	*CANTIDAD*
1	Logística para evento de capacitación	***1***

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN: (¿Cuándo?)

(Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo).
Considerar las reglas de inicios de plazos contractuales contempladas en el Art. 288 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

El plazo de ejecución para la contratación de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICA PARA CAPACITACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", es de hasta 30 días laborables.

7.1. Contado a partir de:	A partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra, (Art. 288 de Reglamento General de la LOSNCP). (…) respecto del inicio del plazo contractual, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato u orden de compra.

7.2. Calendario de entregas: aplica exclusivamente si el objeto de contratación es divisible, por consiguiente, se establecen el siguiente cronograma de entregas:

No. de producto	Detalle de producto	Fecha máxima de entrega
Producto 1:	Logística para evento de capacitación	De acuerdo con el plazo de ejecución detallado en el punto 7

8.- PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL PROYECTO: (¿Con quién o con qué?)

La prestación del servicio logístico **no requiere la provisión de personal técnico especializado en capacitación**, ya que el **contenido temático y la ejecución de la formación estarán a cargo de un técnico designado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)**. Por lo tanto, el proveedor deberá limitarse a garantizar el soporte logístico necesario para el correcto desarrollo de las jornadas de capacitación, conforme a los requerimientos establecidos por la entidad contratante. La experiencia técnica requerida para este proceso estará enfocada exclusivamente en la capacidad operativa y organizativa del proveedor en cuanto a eventos similares, mas no en el componente formativo.

9.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

En el presente proceso de contratación no existirá anticipo, el pago se realizará 100% contra entrega Previa presentación de factura e informe de satisfacción por parte del Administrador de las órdenes de compra, o la suscripción del acta Entrega - Recepción Definitiva.

Los pagos de los servicios contratados se realizarán con fondos provenientes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Anconcito para ejecutar el proyecto de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICA PARA CAPACITACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"*, ubicada en la parroquia Anconcito, Cantón Salinas, provincia de Santa Elena, de conformidad al marco legal vigente, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito*

a) Contra entrega:	**x**	**b) Pago por planilla:**		**c) Otra:**		**Especifique:**
d) Anticipo:		**Porcentaje:**				
e) Condiciones de pago: La entidad contratante de manera justificada deberá indicar con precisión los requisitos indispensables para proceder con el pago al contratista.	El pago se realizará 100% contra entrega Previa presentación de factura e informe de satisfacción por parte del Administrador de las órdenes de compra, o la suscripción del acta Entrega - Recepción Definitiva.					
f) Documentos habilitantes para el pago: Detallar con precisión los documentos que serán requeridos para proceder con el pago, es importante advertir que los mismos no pueden	- CERTIFICADO RUC - CERTIFICADO BANCARIO - INFORME FINAL POR PARTE DEL PROVEEDOR					

constituir una dificultad para el pago.	
g) Fecha máxima para entrega de facturas: Consultar al área financiera la fecha hasta la cual se reciben facturas para el trámite de pagos.	Deberá enviar la factura cuando envié el informe final o acta de entrega-recepción.

Aplicación de Compras Públicas Sostenibles

Fundamento:

Normativa Secundaria del SERCOP: **Art. 110.3.- Aplicación de compras públicas sostenibles en los procedimientos de contratación pública. -** En la fase preparatoria de los procedimientos de contratación, excepto de catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, la entidad contratante deberá incluir únicamente en la determinación de la necesidad y en los estudios, al menos uno de los criterios de responsabilidad con enfoque ambiental, económico y/o social.

Instrucciones:

El técnico del área requirente deberá observar los siguientes artículos:

- Constitución de la República, Art. 288;
- Reglamento General de la LOSNCP, Art. 87
- Normativa Secundaria del SERCOP, Arts. 110.1 al 110.5. Además, deberá considerar los conceptos contenidos en el "Glosario de términos" relacionados con las Compras Públicas Sostenibles.

Revisar la Guía para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los procedimientos de contratación pública expedida por el SERCOP y exigir cualquiera de los parámetros de sostenibilidad que constan en el mencionado documento.

En esta sección, la entidad contratante deberá hacer constar su particular interés de que el proceso de compra, incluya criterios de sostenibilidad y como estos contribuyen al cuidado ambiental, impulsan temas sociales como la equidad y favorecen al desarrollo productivo, la transparencia y el crecimiento inclusivo. El análisis de sostenibilidad se lo realizará conforme su requerimiento, considerando el contexto, objeto, modalidad contractual y complejidad de la contratación.

El presente estudio deberá estar justificado técnicamente y contará con los respaldos a los que hubiere lugar para garantizar una correcta aplicación de las Compras Públicas Sostenibles, en aras de lograr un verdadero desarrollo nacional o local según corresponda.

Criterios a utilizar:

La Entidad Contratante podrá hacer constar varios criterios de sostenibilidad como requisitos en los Pliegos; sin embargo, bastará con que el oferente cumpla con la presentación de la evidencia habilitante correspondiente a uno de los criterios seleccionados por la Entidad Contratante, para cumplir con el parámetro "criterio de sostenibilidad".

Bastará con que el oferente cumpla con la presentación de la evidencia habilitante correspondiente a uno de los criterios seleccionados por la Entidad Contratante, para cumplir con el requisito mínimo "criterio de sostenibilidad". Dicha condición debe hacerse constar por la Entidad Contratante en los Pliegos.

Ambiental		**Económico**		**Social**	

Criterio Ambiental:

Se priorizará el uso de materiales reciclables, biodegradables o reutilizables en la ejecución de los servicios (como papelería, carpetas, vajilla reutilizable para refrigerios, etc.), así como la implementación de prácticas de bajo impacto ambiental (minimización de residuos, ahorro de energía y agua, uso responsable del transporte). Estas medidas contribuirán al cuidado del entorno, alineándose con los principios de consumo responsable y reducción de huella ecológica.

Criterio Económico:

Se fomentará la participación de proveedores locales o regionales, con el objetivo de dinamizar la economía territorial y reducir costos logísticos innecesarios. Además, se valorará que los oferentes implementen prácticas

de comercio justo y precios transparentes, lo cual contribuye a la eficiencia del gasto público y al fortalecimiento del mercado nacional.

Criterio Social:

Se promoverá la contratación de proveedores que incorporen prácticas de responsabilidad social, tales como la inclusión laboral de grupos de atención prioritaria (personas con discapacidad, mujeres jefas de hogar, jóvenes, entre otros), o que trabajen con proveedores y actores económicos locales, especialmente aquellos pertenecientes a la economía popular y solidaria. Este enfoque busca impulsar la equidad y el crecimiento inclusivo en las comunidades donde se desarrollen los eventos de capacitación.

Fundamento y justificación técnica:

En este apartado, el técnico del área requirente deberá justificar los criterios de sostenibilidad que utilizará de acuerdo al objeto de contratación.

JUSTIFICACIÓN

Dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2025-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, en el componente político institucional y alineado con las metas establecidas, se destaca el proyecto **Fortalecimiento del Sistema de Participación Ciudadana**. Este proyecto busca promover la participación y el empoderamiento de la comunidad en los procesos locales.

La capacitación a la comunidad de Anconcito en temas técnicos es una estrategia fundamental para alcanzar estos objetivos, ya que permite mejorar las capacidades y conocimientos de los ciudadanos, facilitando su involucramiento informado y efectivo en la gestión pública. Además, estas actividades de formación contribuyen al desarrollo de habilidades que impactan positivamente en la economía local, generando oportunidades de crecimiento y bienestar para la población.

Por tanto, la contratación de servicios logísticos para la capacitación en participación ciudadana es indispensable para garantizar el éxito de estas actividades, asegurando una organización eficiente, un adecuado desarrollo de los talleres y una experiencia formativa óptima para los participantes.

- **JUSTIFICACIÓN LEGAL**

a. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art.31 Las personas tienen derecho al disfrute de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes cultura urbana y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de:

2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones.

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades
de emprendimiento.

Art. 227- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio

nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales. Establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
Art. 241.- Establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:
1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.
2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.
Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...).

Art. 329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones. Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas. El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. El Estado velará por el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores ecuatorianos en el exterior, y promoverá convenios y acuerdos con otros países para la regularización de tales trabajadores.

b. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 3.- "Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:
Literal h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizara las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios".
Art. 5.- Determina que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley";
Art. 64.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial
Literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
Literal e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley
Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio

de otras que se determinen: d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: g.) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

C. LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art.-62 Apoyo a las asambleas locales. -Los diferentes niveles de gobierno, las respectivas autoridades locales o el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social apoyarán a las asambleas locales para hacer efectivo un verdadero sistema de participación ciudadana.

Art 63.-Criterios para la entrega de fondos. -dispone: La entrega de los fondos que se guiará por los siguientes criterios:
Existencia continua de la asamblea, mínimo dos años:
Alternabilidad íntegra de su dirigencia
Participación en la asamblea de actoras, actores, y sectores de la sociedad;
Equidad de género y generacional de las integrantes y los integrantes, así como, de las directivas;
Interculturalidad y diversidad territorial; y,
Prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

d. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 4.- Principios. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa.
Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.
Art. 8.- Actores del SNCP.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 5 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Son actores del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), en el ámbito de sus competencias, el Servicio Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan funciones que incidan en el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los proveedores y/o contratistas, articulados a través de los principios, normativas, procedimientos y demás relaciones establecidas por esta Ley.
Los actores del SNCP tienen como objetivo común que, a través de la contratación pública, la ciudadanía tenga acceso oportuno a bienes, obras y servicios públicos de calidad y libres de conductas ilícitas.
Art. 9.- Objetivos del sistema. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 6 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:
1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley;
2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;
3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; …
Art. 22.- Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.
Art.46.- Obligaciones de las entidades contratantes.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 21 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.
Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que:

a) El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y
b) La oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica.
El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.
Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100- 2S, 14-X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025). - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.
El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

e. REGLAMENTO GENERAL A LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- Determinación de la necesidad. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante
Art. 44.- Determinación de la necesidad.- (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII- 2022; y Reformado por el Art. 6 núm. 22 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.
Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Sustituido por el Art. 16 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31- VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 101 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025). - El procedimiento de ínfima cuantía será). -siguiente:
1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;
6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se iniciará su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.
Art. 150.- Art. 150.- Ínfima consolidada o separada. - (Sustituido por el Art. 2 numeral 102 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025) Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en

el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000), en el año.

f. NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

NCI 406-02 Planificación: "Las entidades organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley…"

NCI 406-03 Contratación: "Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otras, las siguientes medidas:

- Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.
- La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite…"

RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2023-0134

Art. 52.- Establece la correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante. (…)"

- **Justificación económica**

Mediante la planificación realizado en el año 2025, en la que se encuentra en el POA actualizado 2025, del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", la cual contempla el ítem presupuestario confirmando que existe la disponibilidad de fondos suficientes para iniciar el proceso de contratación.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL TDR:			
Anthony Santiago Limon Orrala Time Stamping Security Data		Firmado electrónicamente por: HILARIO ALCIVAR VERA SANTOS Validar únicamente con FirmaEC	
Elaborado por:	Anthony Santiago Limón Orrala	**Autorizado por:**	Msc. Hilario Alcívar Vera Santos
Cargo:	Téc. Planificación y Dirección estratégica	**Cargo:**	Presidente del GADPRA